



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que, el día 17 de julio de 2023, visible a PDF 018 del expediente digital, se allegó memorial de poder otorgado por el demandado a la abogada Marcela Bllén Ceron.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 25 de julio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA – QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00123-00**

Interlocutorio: 1602

PROCESO : RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : JUAN DAVID ROLDAN ARANGO
DEMANDADO : JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA
AUTO : NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención a lo consagrado en el inciso 2.º del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, se dispone tener como notificado por conducta concluyente al señor **JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.549.599, en razón al memorial allegado por la abogada **GLORIA MARCELA BALEN CERON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41933921 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 105.5425 DEL Consejo Superior de la Judicatura. En tal sentido, se le reconoce como apoderada judicial de tal demandado, con las facultades conferidas en el mandato aducido.

En la fecha de notificación por estado de este proveído, se considerará enterada de todas las providencias proferidas en el curso del proceso, incluido el auto por el cual se admitió la demanda. Hágasele saber que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente, se le compartirá el expediente, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de ejecutoria y el traslado de la demanda para pronunciarse, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 102
DEL 26 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada0c40e709022052a64b0233fac316b1b5f9369763e87bbcbf539267d4bf4e6**

Documento generado en 25/07/2023 04:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>